A el Señor Ill.mo Sala la conservacion
de la Republica y para el bien que
odera el Adjente que aud tiene en
la villa de madrid Sala de procurador
y porque no se le escuse de Sumas
y siempre lo aud como acostumbrase
en Sala en el Emel Ynser el dor
don luis de gudiel de sermina Sman
dalo se sea de hazer en razon el
Suso dho. Sin perjuicio de la dha pe
tencion y siniquese en sienda a lle
var se mi acetar el dho. Repartimi
to propone los arbitrios siguientes
Los derechos de Mollazes que se
entienden se a de cobrar de to
das las mercaduarias que se embar
can por los muelles de esta aud otros
tan sos derechos como se le brandlen
por razon de los dhos mollazes en
nobar en Sumas en ansidad
por se a de cobrar de las Sumas y en
la forma Sanxd que se cobrare
de derecho cobrando los que se sirve
Un Real en cada quinsal de ba
callao lo tro de cada millar de sardina
y un quarto por cada sardina en Sopi
tin Real de cada barril de a Sun delo
que se sacare de los dhos peneros fuera
de la aud por tierra
Por quanto se le ha de cadosa
lado Sumagestad tiene en puesto seis
Reales por quinsal de Bacallao y
el serud de los dos millones y mr del
Arrendador de se derecho los asen
con condiciones que no se a de
poner tro ninguno de esta aora